

ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL CATORCE (13-2014). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles treinta de julio del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Juan José Bolaños Mejía, Vocal III, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, del de Agronomía; Msc. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, Sr. Carlos Humberto Quexel Burrion y compañeros.

El Consejo Superior Universitario designa al Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, para que atienda la referida audiencia e informen en su momento al respecto.

Audiencia a los integrantes de la Comisión Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los integrantes de la Comisión Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma. El Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, como Coordinador de la referida Comisión, procede a realizar una presentación audiovisual, misma que contiene la “Propuesta de Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Luego de una amplia exposición, por parte de la Comisión, así como intervenciones de sus miembros, consideraciones y propuestas emitidas en torno al documento; así como felicitaciones expresadas a la Comisión Ambiental de esta Casa de Estudios, por el trabajo desarrollado, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Representantes del Movimiento Pro Transparencia del Colegio de Arquitectos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Representantes del Movimiento Pro Transparencia del Colegio de Arquitectos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y hacen entrega de un documento que contiene la solicitud que exponen a este Órgano de Dirección. Asimismo exponen de manera cronológica los acontecimientos que han llevado a una crisis nunca dada en el Colegio de Arquitectos, lo cual ha provocado desinformación y enfrentamiento entre agremiados. Manifiestan que el motivo de la solicitud de audiencia es ampliar la información de la situación del Colegio de Arquitectos, así como solicitar que este Consejo Superior Universitario inicie cuanto antes una investigación de los temas denunciados, específicamente los relacionados a los diplomados que carecen del aval correspondiente, y que se pronuncien públicamente al tener los resultados de la misma; así como que se tomen acciones legales en contra de los individuos que actualmente están dirigiendo el Colegio de Arquitectos de Guatemala y aquellos que resultaran involucrados en los actos ilícitos. Finalizada la exposición, responden a interrogantes formuladas por varios miembros de éste Consejo Superior, y seguidamente se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.

1.1

Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO,

Inciso 3.5; CUARTO, Inciso 4.5 y 4.5; SÉPTIMO, Inciso 7.1, 7.2 y 7.3, -por lo que se corre la numeración-, e Inciso 7.10.

SEGUNDO:

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.12-2014.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No.12-2014, la cual es aprobada con la modificación en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 y en el Punto SEXTO, Inciso 6.2.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Resolución del Tribunal Electoral respecto a la Elección de Director del Centro Universitario de Sur-Occidente y Recurso de Revisión de dicha elección, según Punto QUINTO del Acta No.05-2014 de la Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.12-2014, procede a conocer el expediente que contiene la resolución del Tribunal Electoral respecto a la Elección de Director del Centro Universitario de Sur-Occidente y Recurso de Revisión de dicha elección, según Punto QUINTO, del Acta No.05-2014 de la Junta Electoral Universitaria, dicha transcripción indica que conoció la Resolución TEU-001-2014 de fecha 14 de julio de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Universitario, la cual literalmente dice: *“El Tribunal Electoral Universitario entró a conocer el Recurso de Apelación planteado por los Licenciados José Alberto Chuga Escobar y Olga Amanda Obregón Muñoz, en contra de la Resolución contenido en el PUNTO TERCERO, INCISO 3.1 DEL ACTA 04-2014 de Sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el día 20 de mayo del año en curso, relacionada con las elecciones de miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente –CUNSUROC-; y luego de analizar toda la documentación adjunta y la Resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERA: Que en el proceso no se violó el Artículo No.73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por lo tanto se declara sin lugar el Recurso de Apelación presentado por los Licenciados José Alberto Chuga Escobar y Olga Amanda Obregón Muñoz.”* Considerando que la resolución dictada, agota la vía de las impugnaciones y tomando en cuenta que ya no cabe otro recurso, la Junta Electoral ACUERDA: “1) NOTIFICAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO

UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE Y AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ ALBERTO CHUGA ESCOBAR Y OLGAR AMANDA OBREGÓN MUÑOZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO TERCERO, INCISO 3.1 DEL ACTA 04-2014 DE SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA, EL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. 2) INDICARLE AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE QUE SE DECLARA FIRME LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO TERCERO INCISOS 3.1 Y 3.2 DEL ACTA 4-2014 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014, QUE DECLARA ELECTA A LA DRA. ALBA RUTH MALDONADO DE LEÓN, REGISTRO DE PERSONAL No.930834, COLEGIADA No.4834, POR LO QUE PUEDEN PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO. 3) INFORMAR A LOS INTERESADOS Y AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL PRESENTE ACUERDO.” Algunos miembros del Consejo Superior Universitario, manifiestan lo importante y oportuno de la resolución emitida por el Tribunal Electoral, y de la manera en cómo debe respetarse la legislación universitaria, así como dada la situación en la que se encuentra dicho Centro Universitario, derivada del proceso de impugnación, es conveniente que se nombre una comisión para que conjuntamente con el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, proceda a darle formal posesión del cargo a la Doctora Alba Ruth Maldonado de León. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y propuestas en torno al caso, **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, que proceda a darle formal posesión del cargo de Directora electa, Doctora Alba Ruth Maldonado de León, de conformidad con la legislación Universitaria. 3) Integrar una Comisión, que de acompañamiento al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, para darle formal posesión del cargo a la Doctora Alba Ruth Maldonado de León, Directora electa, el día lunes 04 de agosto de 2014. Dicha Comisión queda integrada de la manera siguiente: Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, Dr. Herbert René Miranda Barrios, quien fungirá como Coordinador; Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán y con el apoyo de un delegado de la**

Dirección de Asuntos Jurídicos. Se encarga a la administración central brindar el apoyo logístico a la Comisión antes indicada.

3.2 Solicitud presentada por el Centro Universitario de Occidente, para que se nombre una Comisión de Acompañamiento al proceso de Elección de Director (a) del referido Centro Universitario, a realizarse los días 11, 12 y 13 de agosto de 2014.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio D.G. 24.2014 emitido por la Directora del Centro Universitario de Occidente, solicita a éste Órgano de Dirección nombre una Comisión de Acompañamiento al proceso de Elección de Director (a) del referido Centro Universitario a realizarse los días 11, 12 y 13 de agosto de 2014, con el propósito de que el proceso electoral sea transparente y una fiesta cívica para todos en dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud y propuesta correspondiente, **ACUERDA: Integrar una Comisión de Acompañamiento al proceso de Elección de Director (a) del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, a realizarse el 11 de agosto de 2014, de la manera siguiente: Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Erickson Javier González Lemus y un Delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos.**

3.3 Elección de Vocales Estudiantiles IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.037-2014 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales Estudiantiles IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

- 1) Obra en el expediente conformado para el efecto, la certificación del Acta No. 20-2014, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene el Acta Electoral 06-2014, de sesión extraordinaria de la referida

Junta Directiva, celebrada el 08 de julio de 2014, presidida por los señores miembros de dicha Junta Directiva, que se llevó a cabo la **ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO (IV) Y QUINTO (V)**, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

- 2) Consta en la citada acta electoral que, previo a la elección, se procedió de la manera siguiente: **a)** se dio lectura a la Convocatoria, emitida por el Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No. 06-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 26 de marzo de 2014, en donde se autoriza las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el segundo semestre 2014; Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta 15-2014, de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 27 de mayo de 2014, en donde se señala lugar, fecha y hora para la realización de la misma; **b)** así mismo, se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto; fueron inscritos dos candidatos para **VOCAL IV**, siendo los siguientes: **Candidato No. 1.** José David Molina Vargas, carné No. 200910632; **Candidato No. 2.** Otto Ely Zea Wellman, carné 200721120. **Para VOCAL V**, fueron inscritos dos candidatos siendo los siguientes: **Candidato No.1.** Lucía Anaité Nieto Castillo, carné 200910606; **Candidata No. 2.** María Sofía Cáceres López, carné 201021348.
- 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el resultado siguiente:

ELECCIÓN VOCAL IV:

1. José David Molina Vargas	274 Votos
2. Otto Ely Zea Wellman	84 Votos
Nulos	26 Votos
En Blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	384 Votos

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 193 VOTOS

(*se declara ganador al estudiante: José David Molina Vargas)

ELECCIÓN VOCAL V:

1. Lucía Anaité Nieto Castillo	237 Votos
2. María Sofía Cáceres López	130 Votos
Nulos	17 Votos
En Blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	384 Votos

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 193 VOTOS

(*se declara ganadora a la estudiante: Lucía Anaité Nieto Castillo)

Con base en los anteriores resultados, esta Dirección, emite el siguiente **DICTAMEN**: En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 2, 3, 4, 20, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina a los Estudiantes: **JOSÉ DAVID MOLINA VARGAS**, carné No. 200910632, como **Vocal Cuarto (IV)** y a **Lucía ANAITÉ NIETO CASTILLO**, carné 200910606, como **Vocal Quinto (V)**, para el período 2014-2015. A partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina a los Estudiantes: JOSÉ DAVID MOLINA VARGAS, carné No. 200910632, como Vocal Cuarto (IV) y a Lucía ANAITÉ NIETO CASTILLO, carné 200910606, como Vocal Quinto (V), para el período 2014-2015. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.**

3.4

Elección de Vocales Estudiantiles IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.038-2014 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales Estudiantiles IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

El Doctor Julio Rolando Pineda Cordón, Secretario de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso de la elección de Vocales Estudiantiles Cuarto (IV) y Quinto (V) ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, con la Certificación del Acta No. 20-2014, de fecha 02 de julio de 2014, que se suscribió con motivo de la realización de la Elección de Vocales Estudiantiles Cuarto (IV) y Quinto (V), de la cual se transcriben pasajes conducentes:

- I. Que el día miércoles 02 de julio de 2014, a las 9:00 horas, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el primer piso ala sur del edificio M-4, ciudad universitaria, el señor Decano Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; Dr. José Fernando Avila González, Vocal Primero; Dr. Erwin Ramiro González Moncada, Vocal Segundo; Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, Vocal Tercero; Br. Héctor Gabriel Pineda Ramos, Vocal Cuarto; Br. Aurora Margarita Ramírez Echeverría, Vocal Quinta y el Infrascrito Secretario, Dr. Julio Rolando Pineda Cordón, quienes presidieron el acto electoral.
- II. Se hizo constar que para la elección de Vocales CUARTO Y QUINTO (IV y V) ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, periodo 2014-2015, se inscribieron las siguientes planillas. **Planilla No. 1** integrada por. WILSER DAVID GÓMEZ ANDRÉS, cuarto año, carné No. 201013363 y MARIA CRISTINA DE LA ROCA RAMIREZ, cuarto año, carne No. 201119523; **Planilla No. 2.** Integrada por: BRYAN MANOLO ORELLANA HIGUEROS, quinto año, carné No. 201013513 y DEBORA MARIA ALMARAZ VILLATORO, quinto año, carné No. 201021307; **Planilla No.3.** integrada por: JULIO NORBERTO VÁSQUEZ MÉNDEZ, cuarto año, carné No. 200911077 y JORGE LUIS MARROQUIN QUIÑONEZ, cuarto año, carné No. 201013578; **Planilla No.4 integrada** por: HÉCTOR GABRIEL PINEDA RAMOS, quinto año, carné No. 200817230 y AURORA MARGARITA RAMIREZ ECHEVERRIA, quinto año, carné No. 200817228 y **Planilla No. 5.** Integrada por: ASTRID MASIEL CRUZ PÉREZ, quinto año, carné No. 201013716 y JORGE EDUARDO ESPINOZA MÉNDEZ, segundo año, carné No. 201213750.

- III. El señor Secretario, Dr. Julio Rolando Pineda Cordón, dio lectura a la convocatoria respectiva, a las disposiciones legales aplicables al evento, contenidas en el Estatuto y del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedieron a sellar las urnas correspondientes y a realizar la elección.
- IV. A las 14:00 horas en el mismo lugar y fecha, la Junta Directiva de la facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concluyó la votación; el señor Secretario de Junta Directiva procedió a anunciar la conclusión de las votaciones a los respectivos representantes y a continuación los miembros del Órgano de Dirección trasladaron las urnas acompañados de los respectivos candidatos o sus representantes hacia el salón de sesiones en el que se procedió a realizar el conteo de votos de la siguiente manera. Ingresaron al salón los miembros de Junta Directiva y un representante de cada una de las 5 planillas.

PRIMERA ELECCION DE VOCALES ESTUDIANTILES CUARTO (IV) Y QUINTO (V), REALIZADA EL DIA 02 DE JULIO DE 2014.

Planilla No. 1.....	113	VOTOS
Planilla No. 2.....	087	VOTOS
Planilla No. 3.....	066	VOTOS
Planilla No. 4.....	064	VOTOS
Planilla No. 5.....	038	VOTOS
Nulos.....	009	VOTOS
En blanco.....	001	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	377	VOTOS

La Mayoría Absoluta se establece en: 190 VOTOS

La Junta Directiva después de conocer el resultado del presente acto electoral **constató que no hubo mayoría absoluta de votos estudiantiles**, por lo que cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones y Artículo 20 de la Ley Orgánica declara celebrar un segundo acto eleccionario con las planillas No. 1 y No. 2 que obtuvieron el mayor número de votos, el jueves 3 de julio de 2014.

- V. **En el mismo lugar y hora del jueves 3 de julio de 2014**, reunidos en el primer piso, ala sur del edificio M-4 de la Facultad de Odontología ciudad universitaria zona 12, con el objeto de presidir el segundo acto eleccionario para elegir **VOCALES CUARTO Y QUINTO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, periodo 2014-2015, los siguientes miembros de Junta Directiva: Dr. Edgar Guillermo Barreda Murales, Decano; Dr. José Fernando Ávila González, Vocal Primero; Dr. Erwin Ramiro González Moncada, Vocal Segundo; Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, Vocal Tercero; Br. Héctor Gabriel Pineda Ramos, Vocal IV; Br. Aurora Margarita Ramírez Echeverría, Vocal Quinta y el Secretario Dr. Julio Rolando Pineda Cordón.
- VI. **ESCRUTINIO**. A las 14:00 horas del jueves 3 de julio de 2014, en el mismo lugar, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concluyó el segundo acto eleccionario para elegir Vocales Cuarto y Quinto ante la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, bajo los mismos lineamientos y procedimientos del día anterior, pero esta vez procedieron al escrutinio, los miembros de la Junta Directiva y los dos integrantes de cada una de las planillas (1 y 2) que participaron en esta segunda vuelta eleccionaria por haber obtenido el mayor número de votos. Y se obtuvo el siguiente resultado:

SEGUNDA ELECCION DE VOCALES ESTUDIANTILES CUARTO (IV) Y QUINTO (V), REALIZADA EL DIA 03 DE JULIO DE 2014.

Planilla No. 1.....	110	VOTOS
Planilla No. 2.....	206	VOTOS
Nulos.....	007	VOTOS
En blanco.....	000	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	323	VOTOS
La Mayoría Absoluta se establece en:	162	VOTOS

La Junta Directiva de la Facultad de Odontología, al constatar que del resultado del escrutinio se obtuvo la mayoría necesaria para ser declarada electa la Planilla No.2, integrada por: **BRYAN MANOLO ORELLANA HIGUEROS**, Carné No. 201013513 y **DÉBORA MARÍA ALMARAZ VILLATORO**, Carné No. 201021307, como Vocal Cuarto (IV) y (V) respectivamente. **Con base en los resultados obtenidos, se emite el siguiente DICTAMEN:** En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 32, 36 40, 42, 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50, 51, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 20, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS COMO VOCAL CUARTO (IV), AL ESTUDIANTE BRYAN MANOLO ORELLANA HIGUEROS**, Carné No. 201013513, Y COMO VOCAL QUINTO (V) A LA ESTUDIANTE **DÉBORA MARÍA ALMARAZ VILLATORO**, Carné No. 201021307, respectivamente; **ANTE**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, para el período 2014-2015.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos como Vocal Cuarto (IV) al estudiante BRYAN MANOLO ORELLANA HIGUEROS, Carné No. 201013513; y como Vocal Quinto (V) a la estudiante DÉBORA MARÍA ALMARAZ VILLATORO, Carné No. 201021307, ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.**

3.5

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Sr. Francisco Javier García Mejía, para que se nombre una Comisión de Acompañamiento en los proceso de Elección del Cuerpo Electoral que elegirá Decano de dicha Unidad Académica y Elección de Vocal I ante Junta Directiva.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Sr. Francisco Javier García Mejía, para que se nombre una Comisión de Acompañamiento en los proceso de Elección del Cuerpo Electoral que elegirá Decano de dicha Unidad Académica y Elección de Vocal I ante Junta Directiva, eventos que se llevarán a cabo el día martes 19 de agosto de 2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA: Conformar una Comisión de Acompañamiento a los procesos de Elección del Cuerpo Electoral que elegirá Decano de dicha Unidad Académica y Elección de Vocal I ante Junta Directiva, eventos que se llevarán a cabo el día martes 19 de agosto de 2014, misma que se integra de la manera siguiente: Licda. Ana María Azañón Robles, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala; Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de**

Arquitectura y el Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud de ampliación presupuestaria No.85-2014 (5057), Póliza de diario No.498-2014, por el monto de Q.67,528.800.00 de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM– de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.3.3. de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.P. 382-2014, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: 1) Aprobar la solicitud de ampliación Presupuestaria No. 85-2014 (5057), Póliza de Diario No. 498-2014, por el monto de Q 67,528,800.00, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM– de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Programa: Ingresos No Tributarios
Subprograma: Venta de Servicios
Grupo: Servicios Especiales

DÉBITOS

Q 67,528,800.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Programa: Docencia
Subprograma: Capacitación/Profesionalización
del Magisterio Nacional

Grupos:

a) Servicios Personales	Q 31,968,464.00
b) Servicios No Personales	Q 825,000.00
c) Materiales y Suministros	Q 68,500.00
d) Transferencias Corrientes	Q 3,441,634.00

e) Otras Transferencias a Personas	Q 31,225,202.00
	<u>Q 67,528.800.00</u>

La presente se autoriza de conformidad a la Carta de Entendimiento suscrita entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación del Gobierno de Guatemala, para el desarrollo de la Cuarta Cohorte de Profesionalización Docente, a desarrollarse durante el periodo comprendido del mes de octubre de dos mil trece a octubre de dos mil quince. 2) Solicitar a la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–, presente a éste Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria, la siguiente información en torno a la presentación ampliación presupuestaria antes descrita: a) Póliza de presupuesto para conocer los gastos con sus respectivos renglones presupuestarios. b) Nómina completa de personal administrativo, docente y operativo, así como el listado de sus salarios respectivos. c) Listado de sus gastos de funcionamiento. d) Listado de sedes en los Municipios, así como la información de los lugares en que funciona el programa.

4.2 Solicitud presentada por el Director del Centro Universitario de Oriente, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el contrato PROMIPYME 02-2014 de servicios del Programa de la micro, pequeña y mediana empresa, suscrito entre el Ministerio de Economía y la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.UF-082-2014, emitido por el Director del Centro Universitario de Oriente, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el contrato PROMIPYME 02-2014 de servicios del Programa de la micro, pequeña y mediana empresa, suscrito entre el Ministerio de Economía y la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario. El monto del contrato PROMIPYME 02-2014, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

QUETZALES EXACTOS (Q.435,000.00), cuyos desembolsos se harán en cuatro pagos distribuidos. El Departamento de Presupuesto, en Oficio Ref.D.P.388-2014, informa al Centro Universitario de Oriente, que dicho Contrato debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario, con base al artículo 24, literal r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que éste implica contrapartida, razón por la cual solicitan la autorización del **contrato PROMIPYME 02-2014, de servicios del Programa de la micro, pequeña y mediana empresa -PROMIPYME-, suscrito entre el Ministerio de Economía y la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, con financiamiento externo del programa de apoyo al comercio exterior y la integración BID 2094/OC-GU.** Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar el contrato PROMIPYME 02-2014, de servicios del Programa de la micro, pequeña y mediana empresa -PROMIPYME-, suscrito entre el Ministerio de Economía y la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, con financiamiento externo del programa de apoyo al comercio exterior y la integración BID 2094/OC-GU.***

4.3

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto a las tarifas para la utilización de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental Vida Silvestre Petencito de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.035D-2014 emitido por la Dirección General Financiera, respecto a las tarifas para la utilización de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental Vida Silvestre Petencito de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. Con oficio REF CIBCEAVS-76-2014, el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, Asesor de Rectoría, solicita al Consejo Superior Universitario la autorización de las tarifas para la utilización de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental Vida Silvestre Petencito de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES:

Derivado de la necesidad de promover la sostenibilidad del Centro, se procedió a conocer las tarifas siguientes:

1. Cabaña equipada: nacionales Q.80.00 y extranjeros Q.160.00,
2. Canopy de 550 metros con dos líneas de vuelo: Q.20.00 nacionales y Q.40.00 extranjeros
3. Uso de 3 toboganes: (1) de 377.02 metros cuadrados, (2) de 225.95 metros cuadrados y (3) de 190 metros cuadrados revestidos de fibra de vidrio: Q.10.00 general.

Los términos de referencia utilizados para la tarifa de la cabaña están amparados en el Normativo para la utilización de Albergues Universitarios, aprobados por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero Inciso 3.4 del Acta 26-2002 de dicho Órgano de Dirección. Asimismo, al analizar las tarifas presentadas se determinó que efectivamente son razonables para la utilización de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental Vida Silvestre Petencito de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cabe indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 82 que a la Universidad le corresponde..”*la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones*” *siendo éste parte de sus fines.*

DICTAMEN:

Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que las diferentes tarifas por utilización de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre concernientes a: 1) cabaña equipada: nacionales Q.80.00 y extranjeros Q.160.00. 2) Canopy de 550 metros con dos líneas de vuelo: Q.20.00 nacionales y Q.40.00 extranjeros. 3) Uso de 3 toboganes: (a) de 377.02 metros cuadrados, (b) de 225.95 metros cuadrados y (c) de 190 metros cuadrados revestidos de fibra de vidrio: Q.10.00 general, son razonables. Por lo que, el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta si así lo considera conveniente, de conformidad con el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:** ***Autorizar las tarifas por utilización de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre concernientes a: 1) cabaña equipada: nacionales Q.80.00 y extranjeros Q.160.00. 2) Canopy de 550 metros con dos líneas de vuelo: Q.20.00 nacionales y Q.40.00 extranjeros. 3) Uso de 3 toboganes: (a) de 377.02 metros cuadrados, (b) de 225.95 metros cuadrados y (c) de 190 metros cuadrados revestidos de fibra de vidrio: Q.10.00 general, son razonables.***

4.4

Dictamen de la Dirección General Financiera, referente al proyecto académico y estudio financiero del programa de Doctorado en Educación de la Escuela de Estudios de Postgrados de la

Facultad de Humanidades de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.080D-2014, emitido por la Dirección General Financiera, referente al proyecto académico y estudio financiero del programa de Doctorado en Educación de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

1. En Punto QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO del Acta 26-2013 de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, se acordó aprobar el diseño del Doctorado en Educación.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 13-2013 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acordó trasladar el expediente a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen favorable de la Coordinadora General.
3. Con Providencia DGF No.659A-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013 la Dirección General Financiera solicitó al Sistema de Estudios de Postgrado, realizar correcciones al estudio financiero presentado, mismas que fueron enviadas en Oficio SEP.262-2014 de fecha 14 de julio de 2014.

CONSIDERACIONES: Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa del Doctorado en Educación, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable. Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en tres años del Doctorado:

Concepto	1er año	2do año	3ro año	Diferencia
EGRESOS	244,060.11	311,916.66	230,488.80	
INGRESOS	360,000.00	306,000.00	135,000.00	
Diferencia	115,939.89	(5,916.66)	(95,488.80)	14,534.43

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte del Doctorado, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	20		20
2DO		17	17
3RO		15	15

Costo al y por Estudiante

El costo del Doctorado por estudiante en los tres años es de Q.45,916.96 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.51,404.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	3RO AÑO
COSTO	244,060.11	311,916.66	230,488.80
# ESTUDIANTES	20	17	15
COSTO X ESTUDIANTE	12,203.01	18,348.04	15,365.92

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad del Doctorado en una cohorte para una proyección de 20 estudiantes se requiere un presupuesto de Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Quetzales 57/100 (Q 786,465.57); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.3,000.00 por curso, sin incluir el monto de pago de matrículas. El costo aproximado por estudiante graduado será de Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuatro Quetzales Exactos (Q.51,404.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y el Sistema de Estudios de Postgrado.

DICTAMEN: Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.3,000.00 por curso y por estudiante, el programa autofinanciable de **Doctorado en Educación de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 literal q) así como en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, así como la intervención del Señor Decano de la Facultad de Humanidades, **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.3,000.00 por curso y por estudiante, del programa autofinanciable de Doctorado en Educación de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.5

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, para que se otorgue dispensa para ampliar la fecha de recepción en la Dirección General Financiera, de expedientes de traslado de

saldos de los programas autofinanciables
correspondientes al año 2013.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, para que se otorgue dispensa para ampliar la fecha de recepción en la Dirección General Financiera, de expedientes de traslado de saldos de los programas autofinanciables correspondientes al año 2013. Debido a que en la Facultad de Arquitectura, a esa fecha aún no se contaba con el dato exacto del monto que se necesitaba trasladar a ciertas partidas de gasto. Se hace la presente solicitud, para evitar en lo posible realizar una gestión extraordinaria de asignación de fondos ante la Dirección General Financiera, ya que los recursos obtenidos de los proyectos autofinanciables cubren la demanda en los renglones específicos, del Régimen Ordinario que se detallan en Referencia T.57-2014 dirigida al Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e intervención del Director General Financiero, ***ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, para ampliar la fecha de recepción de solicitud de traslado de saldos de los programas autofinanciables correspondientes al año 2013, hasta el 15 de agosto de 2014, para las Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras que así lo requieran. En tal sentido, se instruye a la Dirección General Financiera realizar los trámites respectivos.***

4.6

Solicitud planteada por el Representante
de los Catedráticos de la Facultad de
Ciencias Médicas, Dr. Hermógenes
Estuardo Pacheco Solís, para que se le
requiera información a la Dirección
General Financiera, respecto al pago de las
promociones docentes a profesores de
dicha Facultad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, para que se le requiera información a la Dirección General Financiera, respecto al pago de las promociones docentes a profesores de dicha Facultad, quienes a la fecha no ha hecho efectivo ni el primer porcentaje del pago, lo que ha dado reacciones en los docentes y hacen la consulta constantemente. El Director General Financiero, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, informa que la disponibilidad financiera para

dichos pagos existe, y que los docentes que no han recibido pago alguno, es porque en las tesorerías de las Unidades Académicas no han realizado los trámites correspondientes ante la Dirección General Financiera; asimismo procede a dar lectura de un documento que contiene el informe de las Unidades Académicas que han cumplido con el procedimiento para efectuar dicho pago, por lo que en el caso específico de la Facultad de Ciencias Médicas, recomienda al Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, que para solventar la situación del pago de la promoción docente, los docentes afectados se avoquen a la Tesorería de dicha Unidad Académica, ya que a la fecha no se ha recibido ninguna documentación de la referida Facultad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la información proporcionada por el Director General Financiero, **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección General Financiera, que atienda específicamente el caso de la Facultad de Ciencias Médicas, con el propósito de resolver en definitiva dicho caso, con el apoyo del Señor Decano de dicha Unidad Académica, quien deberá girar sus instrucciones al personal de tesorería, para que cumpla con los procedimientos establecidos y se proceda a realizar los pagos de promoción docente a los profesores de la Facultad de Ciencias Médicas. 2) Indicar a las Unidades Académicas, que giren instrucciones al personal de tesorería, para que cumpla con los procedimientos establecidos y se proceda a realizar los pagos de promoción docente a los profesores.**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Propuesta de Armonización Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Dirección General de Docencia.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 16 de julio de 2014, emitido por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, donde en respuesta a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.22-2012, relativo a la Armonización Académica de la USAC, la Dirección General de Docencia –DIGED–, presentó en mayo del 2014 lo avanzado en dicho proceso.

Como el documento elaborado por la DIGED, es producto de un mandato del CSU, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, dicho documento, con el objeto de que el máximo Órgano de Dirección, dicte las medidas de seguimiento al proceso de Armonización Académica de la USAC. (Documento adjunto) El Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, expone de manera amplia el propósito de la solicitud, ya que el proceso de Armonización Académica, debe tener la continuidad por la Dirección General de Docencia en acompañamiento de la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento, quienes deben presentar un plan de trabajo para la estructuración. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, quienes reconocen la importancia del tema y el esfuerzo que el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de esta Casa de Estudios, han realizado, **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección General de Docencia, DIGED, continúe con el proceso de Armonización Académica, acorde a lo resuelto por el CSU, en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 22-2012 del 14 de noviembre del 2012. 2) Solicitar a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, proponga a la brevedad a este Órgano de Dirección, un plan estratégico de trabajo y su presupuesto para la implementación de dicha armonización académica al corto, mediano y largo plazo.**

6.2

Propuesta de Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión Ambiental Permanente del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 16 de julio de 2014, emitido por los miembros de la Comisión Ambiental Permanente del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde en correspondencia a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No.13-2013, la referida Comisión en conjunto con un grupo de técnicos inició el proceso de formulación de la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que busca que la Universidad sea modelo de gestión ambiental en todas sus sedes de trabajo y que todos los egresados de la USAC cuenten con competencias y principios de responsabilidad en la sostenibilidad ambiental. En tal virtud, presente la propuesta POLÍTICA AMBIENTAL

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, la cual reúne el conjunto integral de veintiún políticas enmarcadas dentro de los marcos funcionales y operativos de la USAC: docencia, investigación, extensión, administración, territorio e infraestructura, planificación y seguimiento. Las políticas ambientales de la USAC se acompañan de un plan estratégico en congruencia con el plan estratégico de la USAC al año 2022. Cada política tiene su correspondiente plan o planes estratégicos con sus respectivos programas. A su vez en cada programa se plantean las ideas de proyectos que deben ser desarrollados por las unidades indicadas como responsables. Para cada proyecto se establecen los plazos en que debe realizarse todo el ciclo del proyecto: formulación, ejecución y primera evaluación. Corto Plazo (C) debe estar en funcionamiento en un período no mayor de dos años. Mediana Plazo (M) debe estar funcionando en un período no mayor de cuatro años y Largo Plazo (L) incluye aquellos proyectos que deben estar funcionando en un período no mayor de diez años. Con el fin de socializar, enriquecer y validar la propuesta, el jueves 05 de junio del presente año la Comisión realizó un Taller de Validación de la propuesta de Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la cual fueron invitadas la autoridades o sus representantes de cada una de las 40 Unidades Académica, de las 10 Direcciones o unidades administrativas y de los 6 Institutos o Centros de Investigación especializados que no pertenecen a una unidad académica. Después de ese proceso de participación de las unidades ya indicadas se integraron las sugerencias presentadas. Por lo anterior acotado, con todo respecto se solicita su intervención a efecto de que la presente propuesta de “POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” sea sometida a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario. Si el máximo Órgano de Dirección de la USAC considera pertinente su aprobación, la Comisión sugiere proceda de la siguiente forma.

- a) Aprobar la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Aprobar el Plan Estratégico para cada política con sus programas y las ideas de proyectos.,
- c) Instruir a las entidades responsables que formulen e implementen los proyectos en los plazos indicados.
- d) Instruir a la Coordinadora General de Planificación le de seguimiento a la formulación de los proyectos.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, tomando en consideración la exposición audiovisual realizada por la Comisión Ambiental Permanente del Consejo Superior Universitario; así como la intervención de algunos miembros de este Órgano de Dirección en torno al tema, **ACUERDA: 1) Aprobar la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos, con sus respectivos planes estratégicos, programas e ideas de proyectos, descritas en el documento anexo que forma parte íntegra de la presente Acta. 2) Instruir a las unidades administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (listado adjunto), formulen e implementen**

en los plazos indicados, los proyectos que les corresponden acorde al documento anexo. 3) Instruir a la Coordinadora General de Planificación, de seguimiento a la formulación de los proyectos derivados de la Política Ambiental.

6.3 Titularidades

6.3.1 Centro Universitario de Occidente - CUNOC-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.A. No.132-2014, emitido por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, donde solicita con base al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.CD-08.2014, la sanción de titularidad de profesores de dicho Centro Universitario, así como, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y a los informes de los Jurados de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, siendo ellos:

1. Arquitecto Erick Ivan Quijivix Racancoj
2. Arquitecto Luis Fernando Méndez Lacayo

Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Occidente, a los siguientes profesionales: Arquitecto Erick Ivan Quijivix Racancoj y Arquitecto Luis Fernando Méndez Lacayo.***

6.4 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud de dispensa para los estudiantes del Sexto Ciclo de la Carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Santa Rosa, para que realicen el examen técnico y posteriormente realicen el examen en inglés del décimo ciclo.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.008-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud de dispensa para los estudiantes del Sexto Ciclo de la Carrera de Técnico en Administración de Empresas del

Centro Universitario de Santa Rosa, para que realicen el examen técnico y posteriormente realicen el examen en inglés del décimo ciclo. **ANTECEDENTES:**

1. Con Ref.: CD-CUNSARO-592-2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, transcribe al Consejo Superior Universitario, el Punto SEGUNDO, Inciso 2.6 del Acta No. 09-2013, de la sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, el 12 de noviembre de 2013, el cual literalmente dice:
“... en relación a la dispensa que solicitan los estudiantes del sexto ciclo de la carrera de Técnico en Administración de Empresas para que les permitan realizar el examen técnico de graduación, sin tener aprobado el décimo nivel de inglés.
... El Consejo Directivo da por aceptada dicha solicitud y solicita a los honorables miembros del Consejo Superior Universitario considerar lo solicitado y aprobar dicha dispensa.”
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No. 03-2014, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 12 de febrero de 2014, se ACORDÓ: “Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que del análisis correspondiente y emita el dictamen respectivo, y lo presente a este Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración.”
3. Con Providencias Nos. DAJ-149-2013 y DAJ-078-2014, de fechas 27 de noviembre de 2013 y 29 de abril de 2014, respectivamente esta Dirección solicitó al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, que enviarán el expediente con las justificaciones por las cuales el Consejo Superior Universitario pueda otorgar dispensa a los estudiantes del sexto ciclo de la carrera de Técnico en Administración de Empresas para que les permitan realizar el examen Técnico de graduación, sin tener aprobado el décimo nivel de inglés.
4. El Secretario del Consejo Directivo, por medio de Ref.: CD-CUNSARO-223-2014, del 17 de marzo de 2014, se dirige a esta Dirección transcribiendo el Punto Segundo, inciso 2.4 del Acta 2-2014, de la sesión celebrada por dicho Consejo, el 13 de marzo de 2014, el cual literalmente se lee:... “Relacionado con lo solicitado el Consejo Directivo **Determina:** que el Centro Universitario de Santa Rosa ya cuenta con programación anual relacionada con cursos de inglés en sus diferentes niveles, servidos y coordinados por CALUSAC, para que estos puedan ser asignados a los estudiantes que así lo soliciten en jornadas de plan diario y fin de semana, para lo cual considera improcedente lo solicitado por los estudiantes del sexto ciclo de la carrera de Administración de Empresas.”

ANALISIS DEL EXPEDIENTE: Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección con base en el Punto Segundo, inciso 2.4 del Acta 2-2014, de la sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, el 13 de marzo de 2014, estima que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, otorgue dispensa a los estudiantes del sexto ciclo de la carrera de Técnico en Administración de Empresas para que les permitan realizar el examen Técnico de graduación, sin tener aprobado el décimo nivel de inglés, en

virtud de que como lo indica el referido Consejo Directivo, el Centro Universitario ya cuenta con programación anual relacionada con cursos de inglés en sus diferentes niveles, servidos y coordinados por CALUSAC, para que estos puedan ser asignados a los estudiantes que así lo soliciten en jornadas de plan diario y fin de semana. Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección **OPINA:** Que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, otorgue dispensa a los estudiantes del sexto ciclo de la carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Santa Rosa, para que les permitan realizar el examen Técnico de graduación, sin tener aprobado el décimo nivel de inglés, en virtud de que como lo indica el referido Consejo Directivo, el Centro Universitario ya cuenta con programación anual relacionada con cursos de inglés en sus diferentes niveles, servidos y coordinados por CALUSAC, para que estos puedan ser asignados a los estudiantes que así lo soliciten en jornadas de plan diario y fin de semana. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** *No acceder a la solicitud de dispensa para los estudiantes del sexto ciclo de la carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Santa Rosa, en el sentido de que se les permita realizar el examen Técnico de graduación, sin tener aprobado el décimo nivel de inglés, en virtud de que como lo indica el referido Consejo Directivo, el Centro Universitario ya cuenta con programación anual relacionada con cursos de inglés en sus diferentes niveles, servidos y coordinados por CALUSAC, para que estos puedan ser asignados a los estudiantes que así lo soliciten en jornadas de plan diario y fin de semana.*

6.5

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Señorita MARÍA ALEJANDRA AJSIVINAC PAZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita retirar sus asignaciones del ciclo 2013.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.011-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Señorita MARÍA ALEJANDRA AJSIVINAC PAZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita retirar sus asignaciones del ciclo 2013. **ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Oficio JD-AEPJ-141/2014, de fecha 24 de febrero del 2014, el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, transcribe el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Subinciso 6.3.2 del Acta 03-2014, de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 04 de febrero de 2014, en donde se **ACORDÓ:**”1) Denegar la solicitud de **anulación de asignación de cursos del año 2013, a la Estudiante María Alejandra Ajsivinac Paz**, Carné No. 201021544, por estar bloqueada por repitencia, y haber incurrido en 4 asignaciones en una misma asignatura sin haberla aprobado. 2) Indicar a la Estudiante Ajsivinac Paz, que cualquier solicitud relacionada a una quinta asignación de cursos, debe ser dirigida al Honorable Consejo Superior Universitario.”
2. Con fecha 28 de febrero del 2014, María Alejandra Ajsivinac Paz, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita ante el Consejo Superior Universitario, retirar sus asignaciones del año 2013 para poder asignarse por quinta vez, manifestando que desde mediados del año 2012, su familia se ha visto afectada por diversos problemas económicos y de salud. Su mamá fue diagnosticada con una enfermedad llamada: Esclerosis Múltiple. Asimismo manifiesta “Reconozco que he fallado estudiantilmente, pero ahora mas que nunca estoy dispuesta a luchar por no dejar a medias este sueño. En muchos aspectos las cosas se han estabilizado económicamente en mi familia, por lo que cuento ahora con los recursos económicos para salir adelante. Fue por ello que decidí agotar hasta el último recurso para poder seguir en la universidad y en la carrera que escogí, para a hora si, terminar satisfactoriamente.” (Anexa exámenes y diagnósticos acerca del padecimiento de su mamá). Observación: El nombre de la señora que aparece en los exámenes presentados no concuerda con el nombre de la estudiante.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos. **ANALISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección establece que la estudiante María Alejandra Ajsivinac Paz, al permitirle que retire sus asignaciones del año 2013, en la Facultad de Ciencias Médicas, se estaría asignado cursos en el año 2014 por quinta vez, situación que contraviene el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad, en consecuencia se estima que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, acceda a lo solicitado por la estudiante Ajsivinac Paz, en virtud de que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica. Además de que el nombre de la señora que aparece en los exámenes y diagnósticos presentados como medios de prueba no concuerda con el nombre de la estudiante. Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección **DICTAMINA:** El Consejo Superior Universitario, puede no acceder a la solicitud presentada por María Alejandra Ajsivinac Paz, estudiante de la Facultad de Ciencias Médica de esta Universidad para que se le permita retirar sus asignaciones del año 2013 por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, en virtud de que al permitirle que se asigne cursos en el año 2014, se los estaría asignando por quinta vez y el artículo anteriormente citado establece que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario, del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la intervenciones de algunos de sus miembros, quienes manifiestan que debe regularse dichos casos, **ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud presentada por María Alejandra Ajsivinac Paz, estudiante de la Facultad de Ciencias Médica de esta Universidad para que se le permita retirar sus asignaciones del año 2013 por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Solicitar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, que realice el análisis correspondiente, tomando en consideración los reglamentos de cada Unidad Académica, y presente una propuesta para regular los casos como el presente, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección.**

6.6

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la Bachiller RUBIDIA LILIAN AGUILAR CARDENAS, estudiante del Centro Universitario de Sur-Occidente, para que se le autorice la impresión del informe final y se le asigne fecha de graduación en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas de dicho Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.013-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la Bachiller RUBIDIA LILIAN AGUILAR CARDENAS, estudiante del Centro Universitario de Sur-Occidente, para que se le autorice la impresión del informe final y se le asigne fecha de graduación en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas de dicho Centro Universitario.

ANTECEDENTES:

1. El 09 de noviembre de 2012, los integrantes de la Terna Evaluadora que practicó la evaluación de la fase 4 del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado, informa

al Coordinador de Carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario de Sur Occidente de la “Presentación y defensa de informe individual final “denominada “Factores que inciden en la atención del servicio al cliente en el Centro de Salud de Mazatenango” de

la estudiante T.A.E. Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, carné 199840687, que planteadas las correcciones respectivas que ha criterio de cada evaluador fueron ejecutadas a satisfacción de la Terna Evaluadora. En virtud de lo anterior, la Terna Evaluadora solicita a la autoridad correspondiente proseguir con el trámite respectivo.

2. Con fecha 15 de mayo del 2013, Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta memorial dirigido al Licenciado Estuardo Gálvez, Rector y Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los miembros del mismo Consejo, solicitando que al haber cumplido con lo establecido en el Normativo de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y haber aprobado con 73 puntos el EPS, se le conceda el imprimase y fecha de graduación.
3. Por medio de Providencia No. 22-2013, de fecha 03 de junio del 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente de esta Universidad, indicando: “para que previo a que esta Dirección emita el Dictamen solicitado, se sirvan conocer el caso y se pronuncien con relación a los señalamientos y solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por la Bachiller Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, carné número 1999840687, estudiante del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Diligenciado, regrese a esta Dirección y se adjunte al presente expediente el Normativo de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.”
4. Con fecha 19 de agosto del 2013, por medio de Referencia No. DAJ 60-2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, reiterando lo solicitado en la Providencia Número DAJ-22-2013, de fecha 03 de junio de 2013, recibida en Asesoría de Rectoría el 21 de junio de 2013.
5. El 05 de septiembre de 2013, la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC– informa a la interesada en respuesta a su nota s/n de fecha 04 de septiembre de 2013, que el Consejo Directivo desconoce de su caso, el cual nunca ha sido agendado por el Sr. Director y Presidente del Consejo Directivo, ni ha sido dado a conocer.
6. En el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 literal a del Acta No. 34-2013, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario el Sur Occidente, el 21 de noviembre del 2013, se ACORDÓ: “a) Informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que va atender el requerimiento de dicha Dirección conforme a la normativa vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

7. En Referencia No. DAJ 75-2013, de fecha 23 de septiembre del 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, reiterando “lo solicitado en la Providencia Número DAJ 22-2013, de fecha 03 de junio de 2013 y en la Referencia No. DAJ 60-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, es decir, que a la brevedad posible, ese Consejo se sirva conocer el caso y se pronuncie con relación a los señalamientos y solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por la Bachiller Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, carné número 1999840687, estudiante del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se adjunte al presente expediente el Normativo de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.”
8. El 22 de enero de 2014, en Referencia No. DAJ 005-2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, acusando recibo del Punto Segundo, Inciso 2.2 Literal a) del Acta Número 34-2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, e indica:
“Derivado de lo anterior se solicita que a la brevedad, se envíe a esta Dirección el pronunciamiento solicitado en su oportunidad, certificación de cursos aprobados, fotocopia certificada del Acta Número 09 de fecha 24 de octubre de 2012, de la evaluación del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– de la Bachiller Rubidia Aguilar Cardenas, estudiante de la Carrera de Licenciatura de Administración de Empresas y se adjunte el presente expediente el Normativo de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE:** Del estudio del expediente de mérito, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece. Que la estudiante Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC– ha manifestado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y haber aprobado con 73 puntos el EPS. Que la referida estudiante, se ha dirigido en varias oportunidades al Consejo Directivo del indicado Centro Universitario solicitando se le autorice la impresión de su informe final y se le asigne fecha para su graduación, sin que a la presente fecha se haya conocido su solicitud por parte de ese Órgano de Dirección. Que ante el silencio administrativo que se ha dado por parte del Consejo Directivo, la interesada, el 15 de mayo de 2013, se dirige al Consejo Superior Universitario, a efecto este alto Órgano de Dirección conozca su caso y resuelva su petición. Previo a que el Consejo Superior Universitario conozca el caso de la estudiante Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, la Dirección de Asuntos Jurídicos debe emitir el dictamen correspondiente, sin embargo consta en el expediente que para tener más elementos de juicio, esta Dirección desde junio de 2013, se ha dirigido en varias ocasiones, a través de providencias al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, a efecto que éste se pronuncie con relación a lo expuesto por la interesada y se envíen los documentos que se consideran necesarios para emitir el dictamen solicitado por el señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En

virtud que hasta la presente fecha (un año después) en esta Dirección no ha recibido repuesta de parte de las autoridades del indicado Centro Universitario, no obstante que también se les ha solicitado información acerca del caso, en forma verbal y telefónicamente, y teniendo en cuenta que dentro de las atribuciones del Consejo Superior Universitario establecidas en el artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra la de velar por la observancia de la Ley y de los Estatutos de la Universidad, se estima necesario que en el presente caso, el alto órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, instruya al Consejo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC– para que en un plazo determinado resuelva el caso de la estudiante Rubidia Lilian Aguilar Cardenas y se le notifique lo resuelto, informando de lo actuado, en forma inmediata al Consejo Superior Universitario. Con base en lo anteriormente analizado, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: El Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en exceso desde la fecha en la que la estudiante de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas Rubidia Lilian Aguilar Cardenas presentó su solicitud al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC– para que se le autorice la impresión de su informe final y se le asigne fecha de graduación, sin que se resuelva su solicitud, y la falta de respuesta a las solicitudes de información que con respecto al caso de la estudiante antes indicada ha presentado la Dirección de Asuntos Jurídicos a ese Órgano de Dirección, (desde el 21 de junio de 2013 a la fecha), el Consejo Superior Universitario, con base en lo establecido en el inciso i) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC– que en un plazo determinado resuelva el caso de la estudiante Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, y se le notifique lo resuelto, e informe de lo actuado, en forma inmediata al Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos; así como la intervención de algunos de sus miembros quienes manifiestan que es una irresponsabilidad de las autoridades de no resolver el caso dado el tiempo transcurrido, **ACUERDA**: 1) ***Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC– que a la brevedad, resuelva el caso de la estudiante Rubidia Lilian Aguilar Cardenas, y se le notifique lo resuelto; asimismo informe de lo actuado, en forma inmediata al Consejo Superior Universitario.*** 2) ***Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, para que haga un llamado de atención a las personas responsables de no resolver la situación académica de la estudiante Rubidia Lilian Aguilar Cardenas.***

6.7

Dictamen de la Dirección de Asuntos
Jurídicos, referente al Proyecto del Diseño

Curricular de la Carrera de Técnico Especialista en Educación Inicial a impartirse en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.062-2014 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Técnico Especialista en Educación Inicial a impartirse en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 1 de febrero del 2012, con referencia SA-37-2012, AC-32-2012, se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta No. 01-2012 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en la que acordaron por unanimidad lo siguiente: “Aprobar el diseño curricular de la “Carrera de Técnico Especialista en Educación Inicial, en el marco del convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala _USAC_ y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura _OEI_, ambas interesadas en el desarrollo de la carrera, la cual será servida en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con financiamiento de ambas organizaciones para el desarrollo de la misma, el cual deberá ser trasladado al presupuesto de la Unidad Académica responsable. (sic).
2. Con Providencia No. DDA No. 014-2012 de fecha 6 de noviembre del 2012, la Dirección General de Docencia avala y traslada la Referencia –DAOC– OP-09-2012 de fecha 2 de noviembre del 2012, en la que el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, emite opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de “Técnico en Educación Inicial”.
3. Con fecha 19 de mayo del 2014, la Dirección General Financiera, emitió opinión favorable para la apertura de la Carrera de Técnico en Educación Inicial a impartirse en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del año 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 1, 4, 5, 22, 56, 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 9 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera Técnica en: **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INICIAL**, se ha podido determinar que la misma proviene por iniciativa tanto de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual surge del compromiso adquirido con la suscripción del Convenio

suscrito con la Universidad de San Carlos de Guatemala y la referida Organización, convenio que debe adjuntarse al expediente. En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario. En este orden de ideas, la Escuela de Trabajo Social, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación de la Carrera de Técnico en Especialista en Educación Inicial, carrera que cuenta con la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera. En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: *“solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior”*. La carrera relacionada en virtud del mandato Constitucional, le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se recomienda unificar la denominación de la Carrera indicada, ya que en algunos documentos aparece con el nombre de “Técnico en Educación Inicial” y el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, aprobó la carrera relacionada como “Técnico Especialista en Educación Inicial”; por lo que debe subsanarse tal circunstancia. **DICTAMEN:** El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de **“Técnico Especialista en Educación Inicial”**, cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de esta Casa de Estudios Superiores contenido en el Punto TERCERO, inciso 3.9 del Acta No. 01-2012 de su sesión celebrada el 17 de enero de 2012. También el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al proyecto por contar con los dictámenes de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, emite

dictamen favorable por considerar que el Proyecto de Diseño Curricular para la creación de la Carrera “**Técnico Especialista en Educación Inicial**” a ejecutarse en la Escuela de Trabajo Social en el año 2015, el cual se considera para una primera cohorte con una proyección de 100 estudiantes y con un presupuesto ordinario de esa Escuela de Q. 163,708.00, circunstancia que cumple con las normas universitarias para ejecutarse; por lo que puede ser sometido a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, literal a), c) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades de dicha Escuela deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, los que no deben contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al título de la carrera,

ACUERDA: *1) Aprobar el Diseño Curricular para la creación de la Carrera “Técnico Especialista en Educación Inicial” a ejecutarse en la Escuela de Trabajo Social en el año 2015. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades de dicha Escuela deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, los que no deben contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Solicitar a la Dirección General de Docencia, amplíe la información y aclare la justificación para avalar el nombre de la Carrera de “Técnico Especialista en Educación Inicial”, y lo presente a éste Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración.*

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Invitación presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, al reconocimiento que la Municipalidad de Guatemala, otorgará a las personas con capacidades especiales que brindaron sus servicios.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la invitación presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, al reconocimiento que la Municipalidad de Guatemala, otorgará a las personas con capacidades especiales, que son parte de un plan piloto de la Municipalidad y EMPAGUA, dándoles oportunidad de desarrollarse laboralmente, mismo que ha sido un éxito, ya que las personas a pesar de las dificultades físicas son brillantes trabajadores, por lo que está programado realizar dicho reconocimiento el día martes 05 de agosto del año en curso, en el Concejo Municipal a las 11:00 horas. El Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, manifiesta que en la Facultad a su cargo, hay estudiantes con capacidades especiales y que reciben clases con apoyo de un intérprete que la Facultad brinda, quienes también son egresados de ésta Casa de Estudios; considera que a dichos estudiantes se les debe otorgar becas para realizar sus estudios. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de consideraciones emitidas en torno al tema, ***ACUERDA: Nombrar al Secretario General, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas y al Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que representen a las Universidad de San Carlos de Guatemala, en la actividad organizada por la Municipalidad de Guatemala, donde otorgarán un reconocimiento a las personas con capacidades especiales que brindan sus servicios a dicha Municipalidad, la cual se llevará a cabo el día martes 05 de agosto de 2014, a las 11:00 horas en el Salón de Concejo del Palacio Municipal.***

7.2

Informe de la evaluación preliminar realizada a la infraestructura del Centro Universitario de San Marcos, por la Facultad de Arquitectura con el apoyo del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESVD–.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el Informe de la evaluación preliminar realizada a la infraestructura del Centro Universitario de San Marcos, por la Facultad de Arquitectura con el apoyo del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESVD–, informe que fue presentada de manera audiovisual por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, quien de manera amplia expone los riesgos que representa dicho inmueble, aactualmente tiene una área declarada como inhabitable, debido a los daños causados por el sismo del 2012, esto debido a el desprendimiento de muros, fisuras considerables y al volcamiento de la fachada frontal la cual ya fue apuntalada, esta área fue resguardada con un perímetro para evitar el ingreso a la

misma, área que está calificada como de riesgo alto. También hay un área con daños considerablemente bajos que pueden ser reparados, recomendando que para este sector se considere el cambio de uso a un uso más liviano. El área de riesgo bajo, es la de reciente construcción, aulas de mampostería de block con divisiones de muros tabiques de material prefabricado, el cual no sufrió daño. Asimismo, manifiesta que sería oportuno realizar un estudio jurídico, ya que el edificio no es propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sino que del Ministerio de Salud y debe determinarse si está declarado Patrimonio Cultural, para poder evaluar si puede ser restaurado o se busca otra opción de adquisición de otra propiedad para el funcionamiento del Centro Universitario San Marcos. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que se han realizado reuniones, gestiones y se ha brindado el apoyo al Centro Universitario de San Marcos, con el apoyo de la Dirección General de Administración, el CEDESUD, la División de Extensión Universitario a través del Voluntariado, quienes han visitado las comunidad de San Marcos y sus regiones vecinas afectadas por el terremoto; asimismo agradece el apoyo que la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Ingeniería han brindado en este proceso. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, quienes manifiestan el apoyo a dicha laborar y solidaridad ante la situación tan preocupante que vive la comunidad de San Marcos, así como propuestas de que se tome en cuenta a los estudiantes de EPS de la Facultad de Arquitectura; que se restablezca la actividad académica y administrativa del Centro Universitario de San Marcos, revisar la parte legal del inmueble y se brinde el apoyo económico, **ACUERDA:** *1) Agradecer el trabajo de evaluación de daños del edificio del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM–, y de escuelas públicas realizado por la Facultad de Arquitectura con el apoyo del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESUD–. 2) Manifestar a la Directora, profesores y estudiantes del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM– su solidaridad y apoyo en las necesidades que requieran para reiniciar a la brevedad todas las actividades académicas. 3) Solicitar a la Dirección General de Administración que a través de la División de Servicios Generales, realicen las acciones necesarias de reparación y restauración para habilitar a la brevedad las aulas y espacios catalogados de riesgo bajo y posteriormente ir habilitando las de riesgo medio. 4) Solicitar al Centro Universitario de San Marcos –CUSAM–, para que en coordinación con la División de Servicios Generales, protejan el edificio patrimonial catalogado como de riesgo alto, mientras se logran hacer los trabajos de Restauración. 5) Solicitar a la Facultad de Arquitectura, a través de profesores de la Maestría de Conservación y Restauración de Monumentos con especialidad en bienes inmuebles y centros*

históricos; a la Facultad de Ingeniería a través de la Maestría en Cálculo Estructural; y a la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, procedan hacer el diseño, desarrollo y presupuesto para la restauración del edificio patrimonial del Centro Universitario de San Marcos. Así mismo, indicarle al Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESYD–, proporcione viáticos y gasolina a los profesionales de las Facultades que realizarán este trabajo, a través de los recursos económicos destinados a dicho Centro para la atención de emergencias. 6) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos negocie la ampliación del tiempo del usufructo del inmueble que ocupa el Centro Universitario de San Marcos o bien gestione su donación. 7) Solicitar a la División de Servicios Generales, que en coordinación con las Facultades de Arquitectura e Ingeniería realice una propuesta de largo plazo para un nuevo edificio, que atienda apropiadamente las necesidades de espacio del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM–.

7.3

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, respecto a que se requiera información en torno a la construcción del polideportivo en la Facultad, el cual está en abandono.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, respecto a que se requiera información en torno a la construcción del polideportivo en la Facultad, el cual está en abandono, manifestando que dicho proyecto figuraba un aporte significativo para los estudiantes, pero hace tres años que se inicio la construcción se tenía previsto finalizarla a mediados del año pasado, sin embargo la construcción está a medias, tiene un perímetro lleno de láminas, y que en repetidas veces han solicitado a la Dirección General de Administración que informe al respecto o que a través de la División de Servicios General, brinde las condiciones mínimas a esa área abandonada y se instale iluminación, ya que es un lugar que se presta a actividades ilícitas, lo cual es preocupante para los estudiantes. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa respecto a la situación de dicha construcción, manifestando que la misma no se ha concluido porque existe una

demanda en contra de la empresa encargada de la obra, lo que no permite tomar acción alguna para mejorar el área, por lo que considera importante retornar el tema y solicitar a la Dirección General de Administración presente un informe detallado de la situación y la Dirección de Asuntos Jurídicos, informe respecto al proceso legal en el que se encuentra dicha obra. Seguidamente la Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. María Leticia Alvizuares Ochoa de Chávez, manifiesta, que tal y como lo expuso el Señor Rector, la empresa encargada de la construcción tiene una demanda, por lo que la misma no puede continuar, hasta finalizar el proceso legal. El Señor Decano de la Facultad de Agronomía, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, indica que se han hecho solicitudes a la Dirección General de Administración, para que atienda la situación, ya que es de alto riesgo para los estudiantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Administración, presente un informe detallado de la situación de la construcción del polideportivo en la Facultad de Agronomía, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente un informe respecto a la situación legal de la construcción del polideportivo de la Facultad de Agronomía, y las acciones correspondientes a tomar de manera inmediata con base a lo normado.***

7.4

Dictamen conjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Financiera y la División de Administración de Recursos Humanos, respecto a la solicitud del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, de suprimir los artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN CONJUNTO, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 014-2014 (02); la Dirección General Financiera DGF No. 25-2014 y la División de Administración de Recursos Humanos DARHC No. 158-2014; en atención a la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 02-2014 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de enero del año 2014, en el que se conoció la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, respecto a que se deje sin efecto los

Artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitimos el Dictamen Conjunto solicitado en los siguientes términos:

DE LA SOLICITUD:

El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, solicita al Consejo Superior Universitario se deje sin efecto los artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que la contratación de profesionales idóneos en las vacantes surgidas en el Área de Planificación de la referida Facultad, se ha visto obstaculizada por limitaciones en la aplicación de dichos artículos. A continuación se transcribe literalmente lo solicitado:

“Con base en lo expuesto, se SOLICITA al Consejo Superior Universitario:

1. Que en tanto la División de Administración de Recursos Humanos de la USAC, realiza las acciones pertinentes para la creación de los puestos administrativos dentro del servicio exento y su respectiva asignación presupuestaria, así como para la definición de las descripciones de puestos que viabilicen el funcionamiento de las Coordinadoras de Planificación en las diferentes Unidades Académicas, se conceda dispensa a la Facultad de Ciencias Económicas para contratar y nombrar profesores titulares en las vacantes que se produzcan en la Coordinadora de Planificación.
2. Que ante los problemas actuales y los que en el futuro se podrían derivar por la desventaja que representaría para los profesores titulares que actualmente laboran a término en las Áreas de Planificación, cuando sean contratados en puestos administrativos de carácter exento, perdiendo por consiguiente la opción de su carrera docente, el Consejo Superior Universitario analice la posibilidad de dejar sin efecto los artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 20, 24, 52 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal.

ANÁLISIS: DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

La Dirección de Asuntos Jurídicos al realizar la lectura y análisis de la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, ante el Consejo Superior Universitario, en cuanto a dejar sin efecto los artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos, justificando que al contratar profesionales idóneos en las vacantes surgidas en el Área de Planificación de esa Facultad, se ve limitada la misma en la aplicación de los referidos Artículos, es del criterio que la justificación planteada no tiene razón de ser, toda vez que al realizar la contratación de profesionales en el servicio exento, éstos tienen los mismos derechos y obligaciones que el personal contratado en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el servicio por oposición y sin oposición de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, a excepción, que los profesionales contratados en el servicio exento no tienen derecho al

ascenso y pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento, si así lo decide la Autoridad Nominadora.

También cuando un trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en servicio por oposición o sin oposición, es trasladado a ocupar un cargo en el servicio exento, éste conserva los derechos ya adquiridos, tal como lo establece el Artículo 24 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; por lo que se considera innecesaria la supresión de los Artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

De acuerdo a lo indicado, no es pertinente dejar sin efectos los artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación, toda vez que a raíz de la aprobación del Reglamento citado la División de Administración de Recursos Humanos aprobó el funcionamiento de una plaza en cada unidad académica de PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN, FUERA DE CLASIFICACIÓN con una asignación salarial de Q. 10,816.00 mensuales con jornada laboral de 8 horas diarias, plaza que se considera dentro del servicio exento y que puede ser otorgada a un profesor titular si esa es la decisión de la Autoridad Nominadora sin perjudicar los derechos de la carrera docente, por lo que consideramos que no se hace necesario dejar sin efecto lo establecido en los artículos mencionados.

Además la División de Administración de Recursos Humanos hace de su conocimiento que el puesto de PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN ya fue tomado en cuenta para su creación y que forma parte ya del nuevo sistema de clasificación de puestos administrativos que se presentará al Consejo Superior Universitario.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA:

Considerando lo expuesto, esta Dirección General Financiera es del criterio que no se justifica la petición planteada en relación a dejar sin efecto los Artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que es potestad de la Autoridad Nominadora de cada Unidad Ejecutora nombrar en las vacantes que se produzcan en las distintas Coordinadoras de Planificación, al profesional idóneo que considere adecuado de acuerdo a sus necesidades. En caso se nombre a Profesores Titulares en la plaza administrativa vacante dentro de la Coordinadora de Planificación, éste conserva los derechos de la carrera docente, debiendo la Unidad Ejecutora asignar los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago del complemento; cuando el sueldo como Profesor Titular sea mayor al de la plaza administrativa.

DICTAMEN: De análisis del presente caso y de la normativa aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Financiera y la División de Administración de Recursos Humanos, hacen del conocimiento del Consejo Superior Universitario, que en el caso de la petición presentada en la cual se solicita dispensa por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para contratar y nombrar Profesores Titulares en las vacantes que se produzcan en la Coordinadora de Planificación, dicha autorización no es

necesaria en virtud que es potestad de la Autoridad Nominadora de cada Unidad Ejecutora contratar en dichas plazas al personal que considere adecuado de acuerdo a sus necesidades, considerando que dichas plazas se encuentran contempladas dentro del servicio exento. Por lo que, no es necesario suprimir los Artículos 34 y 35 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que no se limita ni se deja en desventaja a los Profesores Titulares para ser contratados en las plazas de la Coordinadora de Planificación, ya que pueden ser contratados en dichas plazas, si así lo considera conveniente la Autoridad Nominadora, sin que ello afecte los derechos que como docentes poseen dentro de la normativa vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión en torno al tema, así como intervenciones, consideraciones y propuestas de sus miembros ***ACUERDA: Diferir para la próxima sesión ordinaria, el análisis y discusión de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

7.5

Informe presentado por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto a los logros alcanzados en los últimos seis meses en seguimiento a los Convenios que se encuentran vigentes en diferentes instituciones a nivel nacional e internacional.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.55-07-14 emitida por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, quien en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 2 del Acta No.08-2014, presenta el informe de los logros alcanzados en seguimiento a los Convenios que se encuentran vigentes con otras universidades e instituciones a nivel nacional e internacional, mismos que se resaltan en color fucsia. Cabe destacar que los responsables de la ejecución de los mismos son las unidades académicas y dependencias de la administración central que los requieran, con base a sus políticas y necesidades académicas. Para el efecto, se solicitó oportunamente dar a conocer los logros alcanzados; sin embargo de las 35 Referencias que se hicieron llegar a las autoridades correspondientes, únicamente 9 se han pronunciado a la fecha. (Documento adjunto) El Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, procede a ampliar la información respectiva, y manifiesta a los Señores Decanos, que se tiene programado hacer visitas a cada una de las Unidades Académicas con el propósito de tener información exacta del enlace, y a la vez brindar información. El Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, manifiesta agrado y

complacencia la labor que el Dr. Carlos Granados está realizando en dicha Coordinadora al retomar el tema de los Convenios, también indica que es tristes que algunas Unidades Académicas no respondan a las solicitudes y que como recomendación debe de tomarse en consideración al sector estudiantil, para que se les brinde las oportunidad de optar a las becas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del informe presentado, ***ACUERDA: Darse por enterado e indicar al Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Coordinador de de Cooperación y Relaciones Internacionales, informe a éste Órgano de Dirección, de manera periódica, sobre los avances de los Convenios, para conocimiento y consideración.***

7.6

Solicitud presentada por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, para la aprobación de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del proceso de Licitación Pública Internacional Maquinaria No.01-2014 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Común para varias unidades beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-137-2014 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicita la aprobación de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del proceso de Licitación Pública Internacional Maquinaria No.01-2014 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Común para varias unidades beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”, contenida en Acuerdo de Rectoría No.1119-2014 de fecha 11 de julio de 2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del proceso de Licitación Pública Internacional Maquinaria No.01-2014 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Común para varias unidades beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”, de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No.1119-2014 de fecha 11 de julio de 2014.***

7.7

Solicitud de autorización del Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Asociación de la Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas y el Programa de Televisión Educativa y Cultural Iberoamericana, España.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.59-07-14 de fecha 23 de julio de 2014, emitida por el Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internaciones, donde solicita la aprobación del Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Asociación de la Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas y el Programa de Televisión Educativa y Cultural Iberoamericana, España, mismo que cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Asociación de la Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas y el Programa de Televisión Educativa y Cultural Iberoamericana, España. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, continuar con las gestiones correspondientes para el efecto.***

7.8

Solicitud de autorización del Convenio general de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Politécnico Nacional, México.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.56-07-14 de fecha 18 de julio de 2014, emitida por el Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internaciones, donde solicita la aprobación del Convenio general de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Politécnico

Nacional, México, mismo que cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio general de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Politécnico Nacional, México. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.9

Solicitud presentada por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que el Consejo Superior Universitario apruebe la suspensión temporal del proceso de “Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras, para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, en la Ciudad de Quetzaltenango, USAC”.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.R.No.490-07-2014, emitido por el Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que el Consejo Superior Universitario apruebe la suspensión temporal del proceso de “Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras, para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, en la Ciudad de Quetzaltenango, USAC”. Dicha solicitud obedecer a la Nota de Auditoría DCGP’-02-0080-2014 de fecha 15 de julio de 2014, suscrita por la Comisión de Fiscalización Preventiva nombrada por la Contraloría General de Cuentas, para realizar Examen Especial de Fiscalización Preventiva al referido proceso. En dicha nota, se presentan los resultados del trabajo de fiscalización preventiva realizados hasta la fecha, y en la misma se sugiere a la Autoridad Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomar en cuenta dichos resultados a efecto de SUSPENDER TEMPORALMENTE dicho proceso, con el objeto de revisar el mismo y realizarlo nuevamente. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa que para continuar con la obra, es necesario resolver de manera administrativa la vigencia del contrato, por lo que es necesaria la autorización solicitada. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e intervenciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Autorizar la suspensión temporal del proceso de “Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras,**

para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, en la Ciudad de Quetzaltenango, USAC”. 2) Conocer la información de los avances del presente caso en cada agenda de éste Órgano de Dirección, hasta que se resuelva el mismo.

7.10

Solicitud planteada por el Representante del Colegio de Arquitectos, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, para que se inicie una investigación de los temas denunciados por el Movimiento Pro Transparencia del Colegio de Arquitectos de Guatemala, específicamente los diplomados que carecen de aval correspondiente.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, para que se inicie una investigación de los temas denunciados por el Movimiento Pro Transparencia del Colegio de Arquitectos de Guatemala, específicamente los diplomados que carecen de aval correspondiente, según lo expuesto y documento presentado por dirigentes de dicho Movimiento, quienes fueron recibidos en audiencia el día de hoy, tema que considera que debe ser investigado. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa que ha tenido acercamiento con las autoridades de dicho Colegio, con el fin de colaborar en la búsqueda de una solución a la problemática. Luego de varias intervenciones de sus miembros respecto al tema, así como consideraciones y propuestas planteadas, entre ellas que la problemática del Colegio de Arquitectos de Guatemala, deben resolverla con madurez y de manera interna. Al respecto el Consejo Superior Universitario, ***ACUERDA: Solicitar a la Facultad de Arquitectura, a la Facultad de Ingeniería y al Programa de Educación Continua de Rectoría, informen si han avalado los cursos o diplomados indicados por el Movimiento Pro Transparencia del Colegio de Arquitectos de Guatemala, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección.***

OCTAVO:

SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para la próxima sesión.

NOVENO: **IMPUGNACIONES:**

Puntos pendientes para la próxima sesión.

DÉCIMO: **INFORMES.**

10.1 **De la Secretaría General.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Copia de oficio s/ref, de fecha 23 de junio de 2014, por el que el Licenciado Rolando Corado Gálvez, Registro de Personal No. 13391, profesor e investigador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Comité Ejecutivo del Sindicato de Profesores e Investigadores de la USAC, SINDINUSAC, para solicitarles apoyo en la búsqueda de un retiro justo, ante el retiro obligatorio e injusto en condiciones deprobables , después de haber aportado al Plan de Prestaciones de la USAC, casi 18 años.
2. Copia de Oficio s/ref, de fecha 23 de junio de 2014, por el que el Licenciado Rolando Corado Gálvez, Registro de Personal No. 13391, profesor e investigador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, para solicitarle "RESPUESTA", respecto de sus solicitudes hechas al Plan de Prestaciones, con motivo de su retiro obligatorio por los 65 años de edad.
3. Copia de oficio s/ref, de fecha 18 de junio de 2014, por el que el Ingeniero Lázaro Eleuterio Rojas Macario, catedrático Titular, de la Facultad de Ciencias Médicas y, de la Facultad de Arquitectura de la USAC; se dirige al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de esta Casa de Estudios, para informarle que ha recibido notificación de dichas unidades académicas, en relación a que debe realizar retiro obligatorio a partir del 01 de julio de 2014, por motivo de haber cumplido 65 años de edad.
4. Oficio Ref. Transc.CDCUSAM-967-2014, de fecha 07 de julio de 2014, por el que el Licenciado German Neptalí Castañón Orozco, Secretario de consejo directivo del Centro Universitario de san Marcos, CUSAM, transcribe el Punto TERCERO, "ASUNTOS ADMINISTRATIVOS", inciso 3.2, de Acta No. 13-2014, de sesión ordinaria celebrada por dicho Consejo Directivo, el 07 de julio de 2014, mismo que se refiere a: "32 daños a la Infraestructura por el sismo del 07 de julio de 2014 y solicitud de audiencia ante el Consejo Superior Universitario". Informa que ese C.D. acordó 1.

- Suspender las actividades administrativas, estudiantiles y docentes, para los días lunes 07, martes 08 y miércoles 09 de julio de 2014, en tanto se evalúa la situación del Centro. 2. Solicitar audiencia al CSU, para exponer la situación actual que les ha dejado el terremoto del día 07 de noviembre de 2012 y el sismo del 07 de julio de 2014.
5. Copia de oficio Ref. AC-154-2014 y SA-208-2014, de fecha 13 de mayo de 2014, por el que la Licenciada Myriam Bojórquez de Roque, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a Licenciada ROXANA REVOLORIO Y Señora YOLANDA MENDOZA, para transcribirle el Punto QUINTO, inciso 5.2, de Acta No. 15-2014, de sesión celebrada por dicho Consejo Directivo, el 13 de mayo de 2014, mismo que se refiere a solicitud al CSU de exoneración de multas por préstamo de libros para el Licenciado CESAR ESTRADA, Licenciada MONICA ALICIA RIVERA de nacionalidad canadiense y, la estudiante GLADYS CORTÉS, debido a que no se cuenta con datos que permitan su localización, desde el año 2004.
 6. Oficio Ref. F.O.J.D. 577/2014, de fecha 15 de julio de 2014, por el que el Doctor Julio Rolando Pineda Cordón, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, transcribe el Punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.18, subincisos 15.18.1 y 15.18.2, de Acta No. 16-2014, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta Directiva, el 02 de junio de 2014, mismo que se refiere a: Propuesta sobre la aprobación de la utilización de las siglas FOUSAC, para referirse a la Facultad de Odontología de la USAC; con los fines requeridos al CSU por el Decano y por el Secretario de esta Casa de Estudios.
 7. Oficio Ref. JAPP-260-06-2014, de fecha 03 de julio de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.4, de Acta No. 21-2014, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta, el 19 de junio de 2014, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de mayo de 2014."

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Juan José Bolaños Mejía, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Laurinao Figueroa Quiñonez, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañon Robles, Ing. Oscar Arqueta Hernandez,

Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Francisco Javier García Mejía, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, Sr. Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Licda. María Leticia Alvizures Ochoa de Chávez; (9:15) Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández; (9:30) Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Lic. Urias Amitaí Guzmán García, Sr. Erickson Javier González Lemus.

- 2•** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 3•** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.